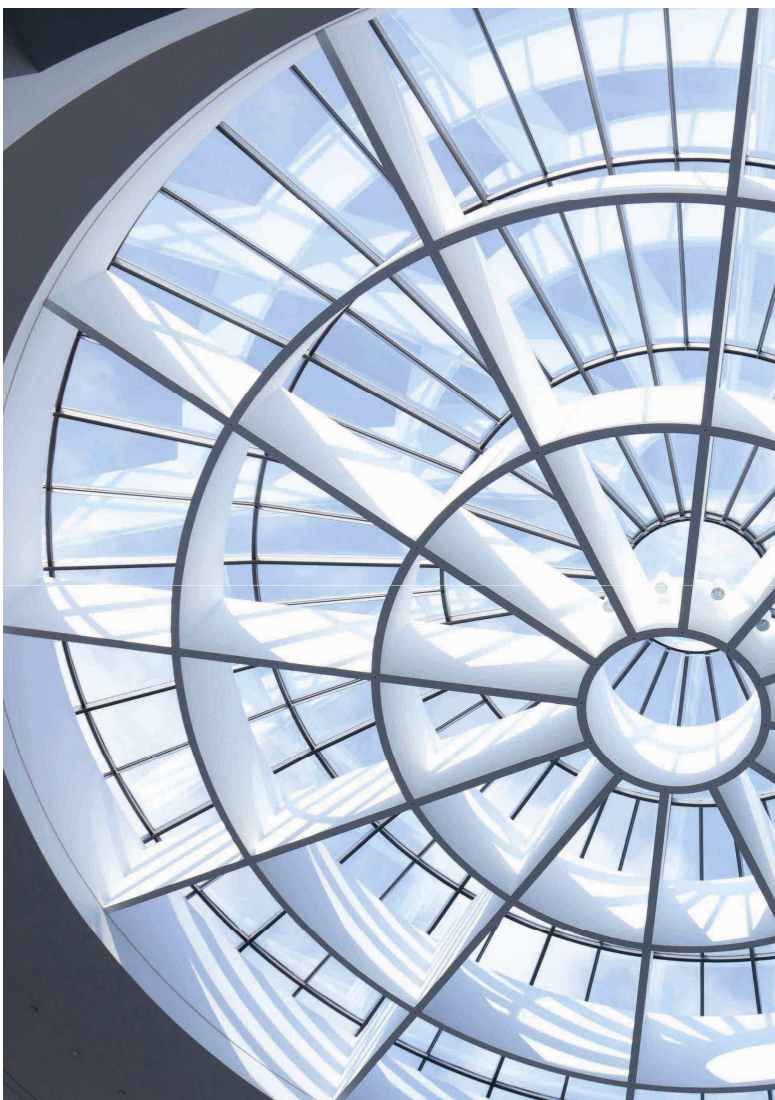


Consulta sobre las Directrices para la preparación de Solvencia II emitidas desde EIOPA





Índice

1. INTRODUCCIÓN GRADUAL A SII
2. CONTENIDO DE LAS MEDIDAS
3. UMBRALES DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES
4. CONEXIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PILAR I



- El 27 de Marzo EIOPA ha lanzado **una consulta pública sobre directrices relativas a la preparación para Solvencia II**. El objetivo de las directrices es apoyar tanto a las autoridades nacionales competentes (NCA) como a las entidades en su preparación para los requerimientos de Solvencia II.
- Las directrices abarcan las áreas que EIOPA considera fundamental para garantizar una preparación eficaz de Solvencia II: **Sistema de gobierno, incluyendo la gestión de riesgos; la evaluación prospectiva del riesgo propio de cada entidad (basado en la autoevaluación de riesgos y solvencia (principios del ORSA)), envío de información a las autoridades nacionales competentes (NCA) y el proceso de pre-solicitud de los modelos internos.**
- Corresponde a las autoridades nacionales competentes (NCA) determinar la forma de cumplimiento de estas directrices de EIOPA, incorporándolos en su marco regulador o supervisor. Las autoridades nacionales competentes (NCA) deben velar por que las empresas de seguros y los grupos den pasos concretos hacia la aplicación de los aspectos pertinentes del marco regulador según las presentes Directrices, para que cuando Solvencia II entre en vigor, se cumpla en todos sus requisitos. Sin embargo, EIOPA deja claro que las Directrices deben aplicarse de manera proporcionada y, en particular, con respecto a la carga que pesa sobre las empresas pequeñas y medianas.
- Las directrices son preparatorias. Es decir, **no requieren que las autoridades nacionales competentes (NCA) adopten medidas de control** como resultado de la información que se les proporciona en relación a la situación de solvencia de las empresas, y en particular el incumplimiento por las empresas con los requisitos del Pilar I
- La consulta pública finalizará el 19 de junio de 2013. **EIOPA tiene la intención de publicar posteriormente las directrices finales en el otoño de este año.** Esto debería permitir a las autoridades nacionales competentes (NCA) poner en marcha ciertos aspectos importantes de la preparación para Solvencia II que comienzan el 1 de enero de 2014.



1. INTRODUCCION GRADUAL A SII



INTRODUCCIÓN GRADUAL A SII

Introducción gradual (Phasing in) específica

La introducción gradual específica se aplica a las Directrices para la presentación de información en relación a los conjuntos de elementos de información cuantitativa (Pilar III), ya que EIOPA entiende que las entidades necesitarán tiempo para establecer sus procesos internos y sus sistemas informáticos.

El enfoque que presenta EIOPA se debe aplicar a efectos de la preparación de la información anual que se debe presentar antes de la entrada en vigor de Solvencia II y la información trimestral que se presenta en relación con los dos trimestres anteriores a la aplicación de Solvencia II. Partiendo del supuesto de que la Directiva de Solvencia II será aplicable el 1 de enero de 2016, las directrices pertinentes afirman que:

- **Para la presentación anual, el primer conjunto de datos que se espera en el 2015 son aquellos relativos al cierre del ejercicio de 2014.** El plazo es de 20 semanas para las entidades individuales y 26 semanas para grupos.
- **Para la presentación trimestral, el primer conjunto de datos que se espera son los del Q3 de 2015.** El plazo es de 8 semanas para las entidades individuales y 14 semanas para grupos.

Estas fechas de presentación se revisarán a finales de 2013 sobre la base de las últimas novedades con respecto a OMDII.



INTRODUCCIÓN GRADUAL A SII

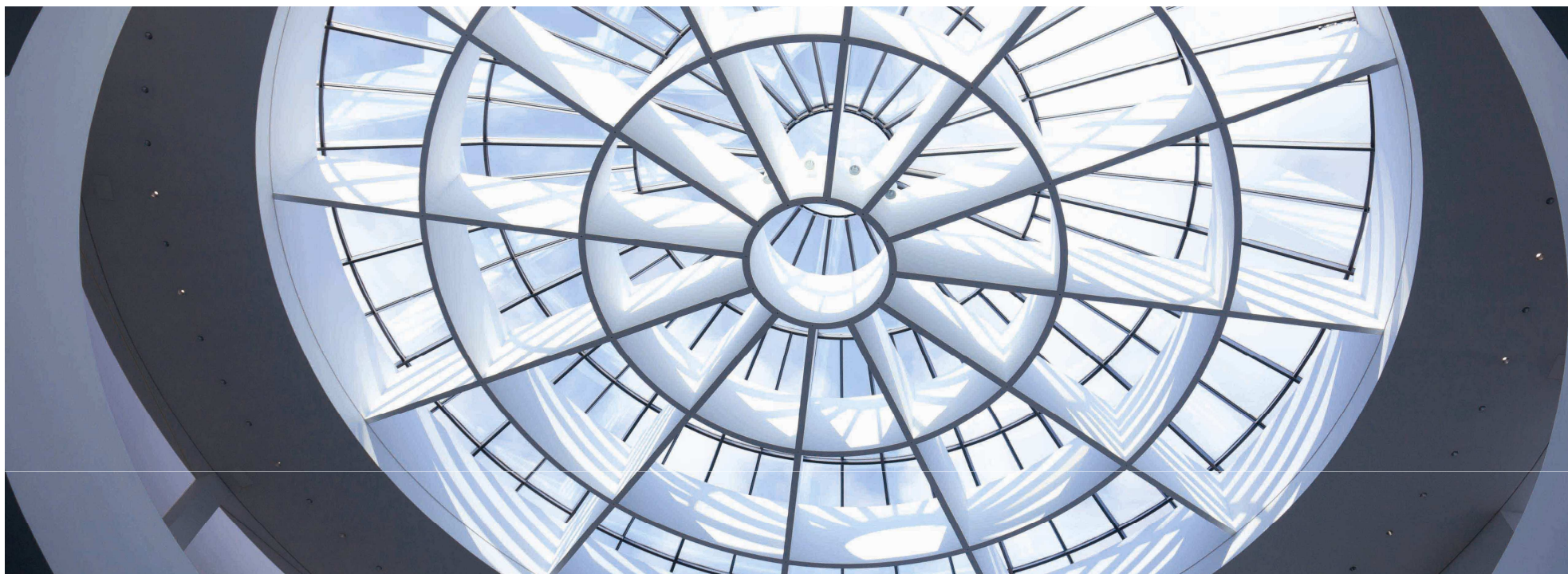
Introducción gradual (Phasing in) general

La introducción gradual general se aplica con respecto a las expectativas que tienen las autoridades nacionales competentes (NCA) para los progresos realizados por las entidades en las otras áreas cubiertas por estas Directrices.

En particular, EIOPA establece que las autoridades nacionales tienen derecho a verificar que las entidades han realizado progresos en sus actividades, en el 2015 y el 2014 en relación a los siguientes puntos:

- En relación a la **evaluación prospectiva** (ORSA) (La primera para el 2014)
- Medidas necesarias para poner en práctica los **distintos aspectos de un sistema eficaz de gobernanza**. (Año 2014)

Con respecto a los modelos internos, los supervisores nacionales, y en especial los colegios de supervisores, esperan que se continúe trabajando con las entidades de manera continua durante el proceso de pre-solicitud para planificar adecuadamente y formarse una opinión sobre la intención de las entidades en relación al envío solicitudes de modelo interno. Esto también aplica, en particular, si las empresas esperan presentar solicitudes sobre el uso de un modelo interno desde el primer día en que Solvencia II entre en vigor.



2. CONTENIDO DE LAS MEDIDAS



CONTENIDO DE LAS MEDIDAS

La consulta agrupa las directrices en:

- **EIOPA CP 13/08:** Sistema de gobierno
- **EIOPA CP 13/09:** La evaluación prospectiva de los riesgos propios de la empresa (en base a los principios ORSA)
- **EIOPA-CP-13/10:** Presentación de información a las autoridades nacionales
- **EIOPA-CP-13/11:** Pre-solicitud para los modelos internos.



CONTENIDO DE LAS MEDIDAS

EIOPA CP 13/08: Sistema de gobierno

Estas directrices se refieren a las áreas clave necesarias para garantizar un sistema eficaz de gobierno y una gestión sana y prudente en las entidades. En concreto, las Directrices se refieren a **aspectos generales de gobierno, los requisitos de idoneidad, gestión de riesgos, el principio de prudencia, la gestión de los fondos propios, los controles internos, la función de auditoría interna, la función actuarial, la subcontratación y los requisitos específicos de gobierno para grupos.**

Las directrices desarrollan las disposiciones sobre el sistema de gobierno establecido en los artículos 40 a 49 de la Directiva de Solvencia II. En lo que respecta a la gestión de los fondos propios, el principio de prudencia y los aspectos específicos para grupos, las directrices se basan en los artículos 93, 132 y 246, respectivamente, de la Directiva de Solvencia II.



CONTENIDO DE LAS MEDIDAS

EIOPA CP 13/09: La evaluación prospectiva de los riesgos propios de la empresa (en base a los principios ORSA)

La evaluación prospectiva de los riesgos propios de la empresa abarca tres aspectos principales:

- **Evaluación de las necesidades globales de solvencia.**
- **Evaluación de la capacidad de la empresa para cumplir de manera continua con los requerimientos** de capital regulatorio de Solvencia II y los requisitos relativos al cálculo de las provisiones técnicas.
- **Evaluación de las desviaciones** de los supuestos que subyacen en el cálculo del requisito del capital de solvencia.

Se propone que las autoridades nacionales competentes (NCA) **soliciten a las entidades que presenten un informe de la evaluación prospectiva a la autoridad nacional competente (NCA) dentro de las dos semanas desde que la entidad tenga concluida dicha evaluación.**



CONTENIDO DE LAS MEDIDAS

EIOPA-CP-13/10: Presentación de información a las autoridades nacionales

Las directrices establecidas en la presente consulta proponen que las autoridades nacionales competentes (NCA) **soliciten a las entidades y grupos información para un subconjunto de las plantillas y partes de la narrativa de los informes que se requieren bajo Solvencia II.**

En cuanto a las plantillas e informes, el subconjunto seleccionado son aquellos relativos a: **Información sobre el balance, los activos y las provisiones técnicas, fondos propios, capital de solvencia obligatorio y capital mínimo (SCR y MCR).**

En Solvencia II, las entidades deberán presentar información de forma trimestral y anual. Por tanto, las directrices establecen que tendrán que ser configurados los sistemas y procesos específicos para la información trimestral y para la anual.



CONTENIDO DE LAS MEDIDAS

EIOPA-CP-13/11: Pre-solicitud para los modelos internos.

En las solicitudes de aprobación de modelos internos las entidades deben demostrar que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva de Solvencia II, en particular, sus artículos 112, 113, 115, 116, 120 a 126, 230 y 231.

El objetivo del proceso de pre-solicitud para las autoridades nacionales competentes (NCA) es formarse una opinión sobre el **grado de preparación de la empresa en relación a la utilización de un modelo interno para el cálculo del capital de solvencia obligatorio.**

Las directrices tienen por objeto aumentar la convergencia de las prácticas supervisoras. Y ayudar a las empresas a desarrollar su marco del modelo interno y por lo tanto prepararse para presentar la solicitud definitiva.



3. UMBRALES DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES



UMBRALES DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES

La presentación de información a los supervisores y la evaluación prospectiva de los riesgos propios de la empresa son los aspectos donde hay un cambio significativo entre los requisitos regulatorios existentes y los que se introducen con Solvencia II. EIOPA, por lo tanto, **considera que no es apropiado que las autoridades nacionales competentes (NCA) esperen que todas las disposiciones relativas a estos puntos se cumplan de la misma manera por todas las empresas durante la fase preparatoria**, por lo que se proponen una serie de umbrales en estas Directrices.

Por tanto, EIOPA plantea unos umbrales de aplicación de estas directrices dentro de cada mercado nacional.



UMBRALES DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES

Un 80% de la cuota de mercado en cada Estado miembro, que aplica a los requerimientos de:

- El conjunto de elementos en relación a la información cuantitativa individual anual.
- La evaluación de la capacidad de que la entidad cumple de manera continua con los requerimientos de capital regulatorio de Solvencia II y los requisitos relativos al cálculo de las provisiones técnicas a nivel individual.
- La evaluación de las desviaciones de los supuestos que subyacen en el cálculo del requisito del capital de solvencia a nivel individual cuando la empresa no se encuentre en el proceso previo a la solicitud de aprobación de un modelo interno.

Un 50% de la cuota de mercado en cada Estado miembro, que aplica a los requerimientos de:

- El conjunto de elementos en relación a la información cuantitativa trimestral a nivel individual.

Un umbral de 12 mil millones de euros de activos totales, que aplica a los requerimientos de:

- El conjunto de elementos en relación a la información cuantitativa anual y trimestral para grupos.
- La evaluación por el grupo de que la entidad cumple de manera continua con los requerimientos de capital regulatorio de Solvencia II y los requisitos relativos al cálculo de las provisiones técnicas.
- La evaluación por el grupo de las desviaciones de los supuestos que subyacen en el cálculo del requisito del capital de solvencia cuando el grupo no está en el proceso previo a la solicitud de aprobación de un modelo interno.

UMBRALES DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES

Para no vida, individuales:

Nº	Entidad (*)	Primas emitidas seguro directo (Euros)	Crecimiento	Cuota de Mercado	Acumulada
1	MAPFRE FAMILIAR	3.634.159.248,79	-7,61%	11,68%	11,68%
2	SEGUROCAIXA ADESLAS	2.430.678.147,64	7,56%	7,81%	19,49%
3	AXA SEGUROS GENERALES	1.889.728.912,33	-7,49%	6,07%	25,56%
4	ALLIANZ	1.885.325.088,00	-3,12%	6,06%	31,62%
5	GENERALI SEGUROS	1.322.257.060,12	0,17%	4,25%	35,87%
6	SANITAS	1.137.058.428,08	3,44%	3,65%	39,53%
7	MUTUA MADRILEÑA	1.066.988.345,81	-3,72%	3,43%	42,96%
8	SANTALUCIA	1.042.037.757,11	5,53%	3,35%	46,31%
9	ZURICH INSURANCE	1.039.178.079,24	-6,55%	3,34%	49,64%
10	ASISA	945.963.500,00	3,90%	3,04%	52,68%
11	REALE SEGUROS GENERALES	750.402.781,24	-2,25%	2,41%	55,10%
12	PLUS ULTRA SEGUROS	730.484.691,23	-7,07%	2,35%	57,44%
13	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS	711.266.889,94	6,91%	2,29%	59,73%
14	OCASO	711.148.818,76	1,57%	2,29%	62,02%
15	LINEA DIRECTA	650.584.510,32	-3,89%	2,09%	64,11%
16	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE	605.077.984,00	-5,81%	1,94%	66,05%
17	DKV SEGUROS	503.456.643,03	5,66%	1,62%	67,67%
18	LIBERTY SEGUROS	454.733.156,00	-0,04%	1,46%	69,13%
19	PELAYO MUTUA DE SEGUROS	417.981.122,77	-10,02%	1,34%	70,47%
20	MAPFRE GLOBAL RISKS	382.730.101,35	1,42%	1,23%	71,70%
21	FIATC	371.673.088,61	-2,82%	1,19%	72,90%
22	CREDITO Y CAUCION	342.208.003,97	-6,63%	1,10%	74,00%
23	SEGUROS BILBAO	297.314.552,69	-4,85%	0,96%	74,95%
24	HELVETIA SEGUROS	250.298.144,14	-3,21%	0,80%	75,76%
25	BBVA SEGUROS	243.686.474,00	3,43%	0,78%	76,54%
26	IMQ	208.749.824,43	3,07%	0,67%	77,21%
27	DIRECT SEGUROS	197.098.030,00	-7,46%	0,63%	77,85%
28	SEGUROS GENERALES RURAL	191.744.014,94	3,54%	0,62%	78,46%
29	MGS SEGUROS	187.042.493,00	-9,82%	0,60%	79,06%
30	ASISTENCIA SANITARIA COLEGIAL	176.772.263,13	1,78%	0,57%	79,63%
31	AMA AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA	174.214.292,75	-4,64%	0,56%	80,19%
32	GENESIS SEGUROS GENERALES	167.766.288,00	-6,62%	0,54%	80,73%
33	AIG EUROPE	157.596.322,85	2,41%	0,51%	81,24%
34	CESCE	149.511.770,22	-7,59%	0,48%	81,72%
35	SANTANDER SEGUROS	145.693.107,15	5,76%	0,47%	82,19%

Para vida, individuales:

RANKING DE PROVISIONES (*)						
A 31-12-2012						
Nº	ENTIDAD (*)	VOLUMEN (mill. €)	Δ interanual	Δ desde enero	Cuota	Acumulado
1	VIDAICAIXA	29.058,06	12,24%	12,24%	18,58%	18,58%
2	SANTANDER SEGUROS	15.737,60	9,39%	9,39%	10,06%	28,64%
3	BBVA SEGUROS	10.490,10	7,74%	7,74%	6,71%	35,35%
4	MAPFRE VIDA	9.696,37	4,60%	4,60%	6,20%	41,55%
5	BANSABADELL VIDA	5.678,36	-7,52%	-7,52%	3,63%	45,18%
6	GENERALI SEGUROS	5.654,80	-22,20%	-22,20%	3,62%	48,79%
7	IBERCAJA VIDA	4.919,24	7,70%	7,70%	3,15%	51,94%
8	MAPFRE CAJA MADRID VIDA	4.794,90	-2,41%	-2,41%	3,07%	55,01%
9	ALLIANZ	4.753,21	3,34%	3,34%	3,04%	58,04%
10	ING NATIONALE NEDERLANDEN VIDA	3.200,55	-0,89%	-0,89%	2,05%	60,09%
11	AXA AURORA VIDA	3.120,08	0,78%	0,78%	1,99%	62,09%
12	AXA VIDA	2.911,70	-2,95%	-2,95%	1,86%	63,95%
13	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE	2.548,22	2,17%	2,17%	1,63%	65,58%
14	ZURICH VIDA	2.517,20	-16,09%	-16,09%	1,61%	67,19%
15	ASEVAL	2.345,37	-14,00%	-14,00%	1,50%	68,69%
16	CATALUNYACAIXA VIDA	1.880,42	-12,44%	-12,44%	1,20%	69,89%
17	MEDITERRANEO VIDA	1.870,96	-13,03%	-13,03%	1,20%	71,08%
18	UNICORP VIDA	1.610,94	-3,70%	-3,70%	1,03%	72,11%
19	HNA	1.456,45	8,13%	8,13%	0,93%	73,05%
20	BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES	1.343,79	-0,99%	-0,99%	0,86%	73,90%
21	RURAL VIDA	1.304,12	3,77%	3,77%	0,83%	74,74%
22	SANTALUCIA	1.254,04	6,66%	6,66%	0,80%	75,54%
23	ALLIANZ POPULAR VIDA	1.148,31	5,02%	5,02%	0,73%	76,27%
24	CAJA ESPAÑA VIDA	1.120,43	4,82%	4,82%	0,72%	76,99%
25	AVIVA VIDA Y PENSIONES	1.094,30	0,80%	0,80%	0,70%	77,69%
26	CNP BARCLAYS VIDA Y PENSIONES	1.057,67	8,08%	8,08%	0,68%	78,37%
27	UNNIM VIDA	1.053,98	8,19%	8,19%	0,67%	79,04%
28	CAI VIDA Y PENSIONES	991,74	9,04%	9,04%	0,63%	79,67%
29	CAIXA SABADELL VIDA	971,62	-12,07%	-12,07%	0,62%	80,30%
30	CXG AVIVA	944,33	-13,20%	-13,20%	0,60%	80,90%
31	CNP VIDA	937,44	-15,44%	-15,44%	0,60%	81,50%
32	SEGUROS BILBAO	881,69	4,33%	4,33%	0,58%	82,08%

Fuente Datos: Investigación Cooperativa Entidades Aseguradoras 2012



UMBRALES DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES

Es importante subrayar que los umbrales se han diseñado para su uso durante la fase preparatoria no indican que los requisitos en estas áreas no vayan a entrar en vigor para todas las entidades una vez que Solvencia II se aplique plenamente.

En consecuencia, se espera las autoridades nacionales competentes (NCA) se aseguren de que las entidades que no están dentro de los umbrales empiezan a prepararse y desarrollan planes apropiados.



4. CONEXIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PILAR I



CONEXIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PILAR I

Hay una conexión entre las áreas cubiertas por estas Directrices y los requisitos del Pilar I que no están dentro del ámbito de las Directrices. Esto significa que para que estas directrices se apliquen, las empresas tendrán que calcular el balance de situación, incluyendo las provisiones técnicas, y determinar su posición de solvencia con arreglo a los requisitos del Pilar I.

Esta conexión se aplica en particular a:

- La **información cuantitativa y cualitativa** que se presentará a las autoridades nacionales competentes (NCA) en el cálculo de los requerimientos del Pilar I.
- Aspectos de la función actuarial, incluido **el cálculo y validación de determinadas partidas del balance, tales como las provisiones técnicas.**
- Los aspectos del principio de prudencia, con respecto a la inversión en activos.
- Con respecto a la evaluación prospectiva, la evaluación de la capacidad de la empresa para cumplir de manera continua con los requerimientos de capital de Solvencia II y los requisitos relativos al cálculo de las provisiones técnicas, y la evaluación de las desviaciones de las hipótesis de base del cálculo del capital.



CONEXIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PILAR I

Las directrices son preparatorias. Es decir, no requieren que las autoridades nacionales competentes (NCA) adopten medidas de control como resultado de la información que se les proporciona en relación a la situación de solvencia de las empresas, y en particular el incumplimiento por las empresas con los requisitos del Pilar I. Sin embargo, EIOPA considera que hay beneficios para las entidades y las autoridades nacionales competentes (NCA) si el cálculo de los requisitos del Pilar I se llevan a cabo de una manera que sea coherente en toda la UE y que, en la medida de lo posible, refleje la situación final ante Solvencia II.

Los requisitos definitivos del Pilar I serán determinados por la OMDII y los actos delegados. EIOPA está trabajando bajo el supuesto de que estas medidas estarán disponibles a tiempo para las autoridades nacionales competentes (NCA) y para que las entidades se preparen para la presentación de la evaluación prospectiva a finales de 2014 y de la información cuantitativa y cualitativa en el 2015.

Sin embargo, esta suposición se basa en las negociaciones OMDII y la disponibilidad de los actos delegados, EIOPA revisará los plazos para la presentación de información y el informe sobre la evaluación prospectiva a finales de 2013 sobre la base de los próximos acontecimientos.



Mazars Auditores autoriza a nuestros visitantes a ver, copiar, imprimir y distribuir este documento bajo las siguientes condiciones:

- El documento sea utilizado únicamente con propósitos divulgativos.
- El documento sólo sea empleado con fines no comerciales.

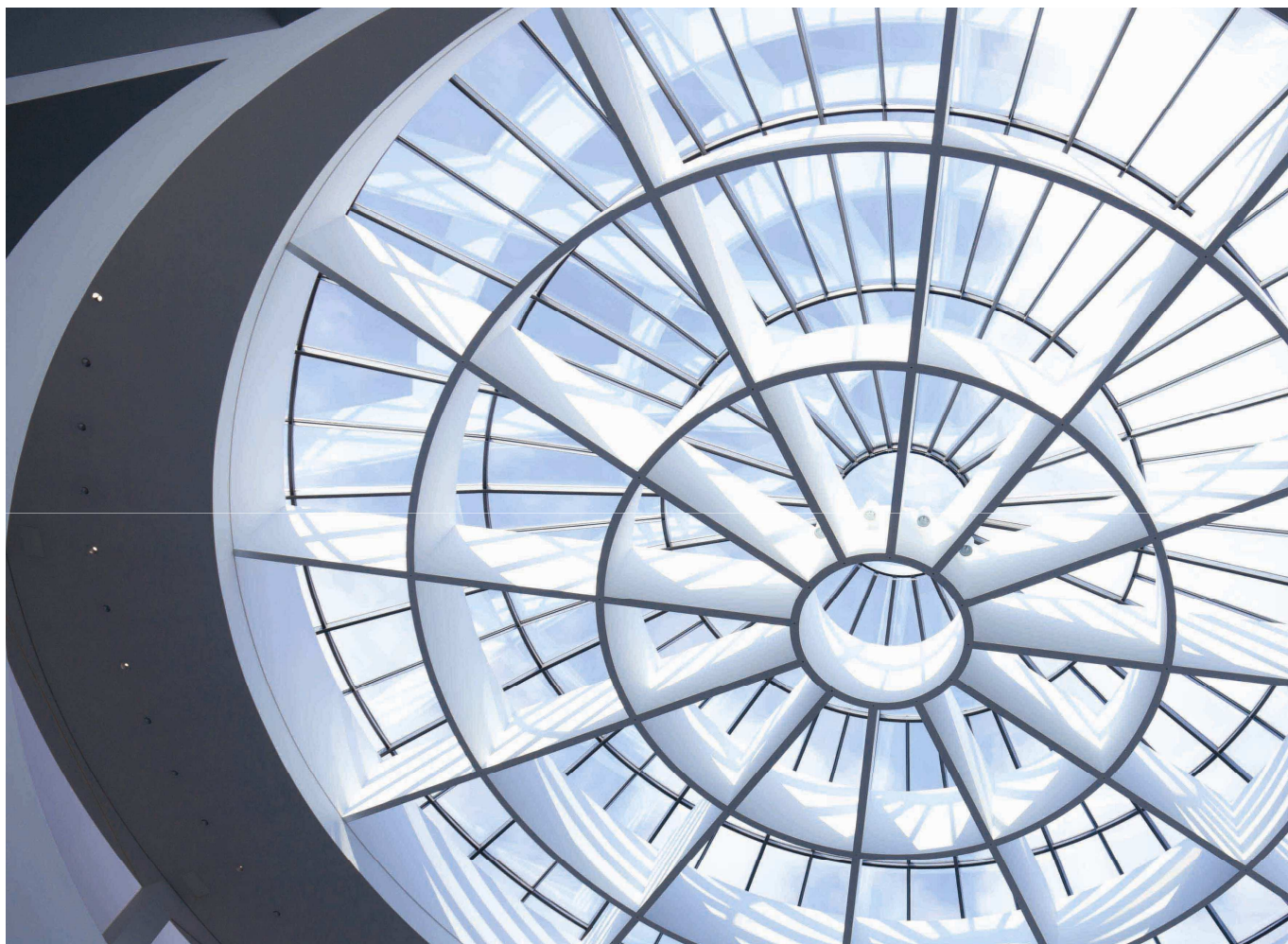
Cualquier copia de este documento o parte del mismo debe incluir la leyenda completa de derecho de autor. Cualquier programa, publicación, diseño, producto, proceso, programa de cómputo, tecnología, información, know-how o idea descrita en este documento puede estar sujeta a otros derechos, tales como derechos de propiedad intelectual, cuya propiedad pertenece a Mazars Auditores o una de sus prácticas internacionales o partes interesadas y no serán licenciadas a los visitantes.

El objetivo de este documento es proporcionar información general sobre uno o varios temas en particular que, en ningún caso, constituyen un análisis exhaustivo. La información de este documento no debe considerarse como un servicio de consultoría o una asesoría contable, legal, sobre impuestos, inversiones o de cualquier otro tema. Antes de tomar una decisión o realizar alguna acción relacionada con sus finanzas personales o sus negocios, debe consultar con un profesional en la materia.

Este documento, así como la información contenida en el mismo es proporcionada de buena fe; no obstante lo anterior Mazars Auditores no acepta responsabilidad alguna por los errores u omisiones en su contenido. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, Mazars Auditores no garantiza que el documento o la información esté libre de errores o mantenga algún criterio particular de realización o calidad. Mazars Auditores expresamente niega cualquier garantía implícita, incluyendo sin limitación, garantía de comerciabilidad, título, ajuste a un propósito determinando, compatibilidad, no violación, seguridad y exactitud.

El uso que el visitante del sitio haga de este documento y de la información es bajo su propio riesgo. El usuario del sitio deberá asumir la entera responsabilidad y el riesgo de pérdida derivado del empleo de este documento o de la información. Ni Mazars Auditores ni alguno de sus socios, directores, asociados o empleados, serán responsables de cualquier daño específico, indirecto, incidental, consecuente o daño que implique alguna sanción o cualquier otro daño, ya sea en una acción derivada de un contrato, estatuto, responsabilidad (incluyendo, sin limitación, negligencia) o cualquiera relacionado con el uso de este documento o de la información.

Los logotipos de Mazars, así como todos los nombres de los productos mencionados son marcas de sus respectivos propietarios, y por tanto, queda prohibido su uso, si no es mediante acuerdo por escrito de Mazars Auditores.



www.mazars.es

NUESTRAS OFICINAS

ALICANTE
c/ Pintor Cabrera, 22
03003 Alicante
Tel: 965 926 25

BARCELONA
c/ Diputació, 260
08007 Barcelona
Tel: 934 050 855

BILBAO
c/ Rodríguez Arias, 23
48011 Bilbao
Tel: 944 702 571

MADRID
c/ Alcalá, 63
28014 Madrid
Tel: 915 624 030

MÁLAGA
c/ Pirandello, 6
29010 Málaga
Tel: 952 070 889

VALENCIA
c/ Colón, 1
46004 Valencia
Tel: 963 509 212

VIGO
Plaza de Compostela, 17
36201 Vigo
Tel: 986 441 920